



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**



**SECRETARIA TÉCNICA**  
**OFICIO: DG/ST/068/2021**  
**ASUNTO: Se da atención a solicitud de información**  
**00026/OASCUATIZC/IP/2021.**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 05 de julio de 2021.

**C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE**

Mi Muy distinguida Maestra, por medio del presente le envié un cordial saludo, y sobre el particular, en atención al correo electrónico, mediante el cual solicita información concerniente a una solicitud de información que fue recibida por su Unidad el pasado catorce de octubre del dos mil veinte, la cual fue registrada vía internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, bajo el número: **00026/OASCUATIZC/IP/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, párrafo segundo, 50, 53, fracciones II, IV, 59, fracciones II, III, 163, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 26. y 30, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**; le informo:

Del análisis y estudio de la solicitud antes mencionada, concretamente lo concerniente a: *“Solicito el Acuerdo de Cabildo sobre el Organismo de Agua Potable, en el cual venga la información sobre su creación (quien lo creo y como lo crearon), como se maneja el organismo, que hace el Organismo, quienes lo integran y como es su plan de trabajo (SIC)”*; se informa, que dentro de las facultades y atribuciones conferidas a la Secretaria Técnica dentro del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, no se presenta algún supuesto hipotético aplicable para atender dicha solicitud, por lo que se considera que es improcedente la petición formulada.



## “2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”




No obstante a ello, si bien la Secretaría Técnica no cuenta con la denominación “Plan de Trabajo”, con la finalidad de contribuir con la respuesta de la presente solicitud, en términos de los artículos 12, segundo párrafo y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; bajo el link: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASCUATLANIZCALLI/art\\_92\\_iv/3.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASCUATLANIZCALLI/art_92_iv/3.web), podrá encontrar el formato PbRM-02a “Calendarización de metas de actividad por proyecto”, que contiene el calendario de acciones incluidas en el Programa Anual de cada Unidad Administrativa.

De igual forma le solicito nuevamente, que con el propósito de garantizar el derecho humano consagrado en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y como lo refiere en su oficio de mérito, y así poder otorgar la contestación de forma fundada, motivada, completa, ordenada y entendible, garantizando la certeza y el principio de máxima publicidad al particular, se recomienda atender lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



  
C. JOSÉ CÉSAR LIMA CERVANTES  
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA  
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

c.c.p

LIC. SALVADOR REYES FLORES – DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.  
C. SILVIA EDITH SERRATOS ALCARAZ – JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
Archivo